

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 10 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **9083/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Marín, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Marín, Nuevo León, presentó el 31 de Marzo de 2014 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz

y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la Cuenta Pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Marín, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Marín, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de

acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2013.

INGRESOS	REAL 2013
<u>Concepto</u>	
Impuestos	\$ 1,120,386
Contribución de Mejoras	\$ -
Derechos	\$ 175,534
Productos	\$ 3,750,828
Aprovechamientos	\$ 1,543,953
Participaciones	\$ 23,926,949
Fondo de Infraestructura Social	\$ 571,531
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2,668,857
Fondo Descentralizado	\$ 4,554,757
Otras Aportaciones	\$ 916,666
Contribución de Vecinos	\$ 446,067
Otros	\$ 664,668
Total:	\$ 40,340,196

EGRESOS		REAL 2013
<u>Concepto</u>		
Administración Pública	\$	7,786,325
Servicios Comunitarios	\$	7,123,963
Desarrollo Social	\$	9,599,014
Seguridad Pública y Tránsito	\$	276,944
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$	3,414,843
Adquisiciones	\$	312,137
Desarrollo Urbano y Ecología	\$	4,386,243
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$	944,837
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$	1,894,651
Obligaciones Financieras	\$	1,916
Aplicación de Otras Aportaciones	\$	1,770,028
Total:	\$	37,510,901

CUARTO.- En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos.

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones.

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42, primer párrafo).

IV. Disposición de la información financiera.

a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico

de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

2. Durante el proceso de la revisión se aplicaron cuestionarios de control interno para su evaluación, observando lo siguiente:

a) No existe un control de los comprobantes digitales debido a que cada departamento presenta sus facturas en base a la impresión de la misma recibida por correo electrónico según las envíen los proveedores, observando que no se almacenan en medios magnéticos, ópticos o cualquier otra tecnología, en su formato XML, incumpliendo con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal I.2.7.1.1., para el año 2013 en correlación con los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación.

b) No se elaboran órdenes de compra o requisición de servicios, incumpliendo la Tesorería Municipal y el Comité de Adquisiciones con lo establecido en los artículos 3 fracción VI y 7 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio de Marín, Nuevo León.

c) Las facturas que amparan las pólizas de cheque por diversos conceptos no cuentan con el sello fechador de pagado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

3. Durante el proceso de la revisión no se localizaron los contratos individuales, del personal permanente y eventual, en los cuales se establezcan las condiciones a las que se sujetará la relación laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 y 11 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Sueldos a personal eventual

4. Se registraron pólizas de egresos de enero a diciembre de 2013 por \$19,010 concepto sueldos eventuales, observando que no se les efectuó la retención del Impuesto sobre la Renta establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley, los cuales se detallan a continuación:

Empleado	Importe
José Guadalupe López Barrón	7,310.00
Raúl Durán García	4,400.00
Juvel García Silva	1,800.00
Esteban Alejandro Contreras	1,500.00
José Luis Puentes Ríos	1,350.00
Julio César Soto Rodríguez	1,350.00
Jaime Jiménez Gallegos	1,300.00
Total	19,010.00

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Liquidaciones

5. Se registraron pólizas de cheque por \$90,600 concepto liquidaciones por renuncia voluntaria, no localizando en el soporte documental los cálculos para determinarlas, ni se les efectuaron las retenciones del impuesto que establece el artículo 113 de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley, las cuales se detallan a continuación:

Cheque	Empleado	Fecha de alta	Fecha de baja	Salario Diario	Pagado
17	Julio Ernesto Hernández Cortez	01/11/2012	03/06/2013	306.13	10,900.00
53	Ramiro Adrián Cano González	29/01/2013	02/12/2013	237.00	10,727.00
3434	Pablo Cedillo Rodríguez	20/05/2010	25/01/2013	128.28	10,000.00
3744	Luis Carlos Uribe	01/11/2012	06/05/2013	177.00	15,000.00
4028	Alejandra Garza García	16/01/2013	19/07/2013	395.40	11,276.00
4474	Verónica María Flores Rocha	01/11/2009	06/01/2012	166.00	16,000.00
4483	Sanjuana González Medina	01/11/2012	16/12/2013	237.24	16,697.00
Total					90,600.00

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Compensaciones

6. Se registraron pólizas de cheque durante el ejercicio 2013, por concepto de compensaciones por \$415,938 observando que en el Presupuesto de Egresos aprobado no se localizaron los tabuladores por estos conceptos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) Asimismo, no se localizó evidencia del trabajo desarrollado ni relación de días y horas trabajadas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, al personal de la Auditoría, solventándose parcialmente la observación de aspecto normativo ya que no se efectuaron las retenciones del impuesto sobre la renta a las compensaciones pagadas al personal, en relación al inciso a) se solventa ya que aclaran que son compensaciones para el personal de Seguridad Pública en general como parte de su sueldo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Honorarios

7. Durante el ejercicio se registraron pólizas de cheque, concepto servicios profesionales por \$286,122.40; no localizando el contrato de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas; ni evidencia de los servicios prestados debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación; incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; los cuales se detalla a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Arnulfo Rodríguez Castellano	Asesor de preparatoria.	40,262.40
José Isabel García González	Asesoría en administración y redacción de Plan de Desarrollo Municipal.	26,500.00
Rubén Villanueva Espino	Asesoría en Obra Pública.	8,056.00
Arturo Bosques González	Levantamiento topográfico con planos y tramitación de títulos de la Col. El Saladito.	211,304.00
Total		286,122.40

a) Así mismo los pagos realizados al C. Arnulfo Rodríguez Castellano se justifican con recibos internos elaborados por la Tesorería Municipal y se anexa copia fotostática de la credencial de elector, observando que la documentación no reúne los requisitos fiscales exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Otras percepciones

8. Se observó que se registraron en gastos pólizas de diario por concepto de pensión alimenticia por \$16,269.40, siendo que el saldo de dicho concepto debe manejarse en acreedores diversos y disminuirse cuando se liquide contra la cuenta de bancos, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe
31/08/2013	2013080009	Nómina nº16 del 16 al 31 de agosto 2013	1,723.00
15/09/2013	2013090006	Nómina nº 17 del 01 al 15 de septiembre 2013	1,533.00
30/09/2013	2013090008	Nómina nº18 del 16 al 30 de septiembre 2013	1,533.00
15/10/2013	2013100007	Pago de nómina quincenal 01 al 15 de octubre policías	2,221.80
15/11/2013	2013110006	Pago de nómina quincena policías núm. 21	1,791.00
29/11/2013	2013110008	Pago de nómina quincenal policías núm. 22	1,602.00
13/12/2013	2013120006	Pago de nómina quincenal núm. 23	1,533.00
16/12/2013	2013120010	Pago de aguinaldo policías 2013	2,799.60
31/12/2013	2013120008	Pago de nómina quincenal de policías	1,533.00
Total			16,269.40

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros

9. Se registraron pólizas de diario 2013010002 y 2013010003 del 1 de enero de 2013, por concepto de "registrar error de fondo fijo" en el rubro de Otros por \$25,000 cada una; observando que dichos registros disminuyen los egresos del ejercicio 2013, debiéndose afectar la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores, por corresponder a un error de registro del año anterior.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

10. Se registró póliza de cheque 3484 del 15 de febrero de 2013 por \$24,731.15 concepto reposición de gastos, observando que se registró en egresos, en el rubro de Otros, la devolución del pago de dos recibos de ingresos por concepto de arrendamiento o explotación de inmuebles por un importe de \$3,720, debiéndose disminuir los ingresos del ejercicio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

11. Se registró póliza de diario 2013120042 del 31 de diciembre de 2013 para saldar cuenta de préstamos a empleados por \$3,825, sin anexar información y/o

documentación comprobatoria que justifique dicho registro, incumpliendo con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESTACIONES

Servicio médico, atención a comunidades y atención médica a personas de bajos recursos

12. Se registraron pólizas de cheque por \$377,417.00 a favor de la C. Fabiola Alejandra García Cruz por concepto de servicio médico al personal del municipio y comunidad en general; observando que estas erogaciones no se justifican con la documentación que demuestre la prestación de los servicios, como los reportes autorizados que identifiquen los derecho-habientes atendidos y la que acredite la entrega de los medicamentos, entre otra información, esto en consideración a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Referencia	No. Factura	Descripción	Importe
16/05/2013	2013050072	52 3755	1	Pago de servicio médico para trabajadores del municipio.	11,250.00
16/05/2013	2013050072	52 3755	1	Pago de servicio médico para trabajadores del municipio.	11,250.00
31/05/2013	2013050128	52 3809	2	Servicio médico básico en atención al personal de presidencia 16 al 31 de mayo 2013.	22,500.00
21/06/2013	2013060079	52 3891	3	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia, periodo 1/junio/2013 al 15/junio/2013.	22,500.00
01/07/2013	2013070004	52 3921	4	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia, periodo del 16 al 30 de junio 2013.	22,500.00
12/07/2013	2013070052	52 3967	5	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia Marín, N.L. Periodo 1/julio al 15/julio 2013.	22,500.00

Fecha	Póliza	Referencia	No. Factura	Descripción	Importe
31/07/2013	2013070147	52 4058	6	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia de Marín. Periodo. 16 de julio 2013 al 31 de julio 2013.	22,500.00
15/08/2013	2013080045	52 4107	7	Servicio médico en atención a personal que labora en presidencia, periodo 1/ago al 15/ago 2013.	22,500.00
21/08/2013	2013080060	52 4125	8	Servicios médicos y consultas con medicamentos en apoyo a gente del pueblo. Autorizado por DIF.	11,263.00
30/08/2013	2013080095	52 4164	9	Servicio médico en atención al personal que labora en la presidencia de Marín. Periodo 16/ago/2013 al 31/ago/2013.	22,500.00
12/09/2013	2013090051	52 4218	10	Servicio médico en atención al personal que labora en la presidencia de Marín, periodo del 1 al 16 de septiembre 2013.	22,500.00
02/10/2013	2013100006	52 4273	14	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia periodo 16/sep/2013 al 30/sep/2013.	22,500.00
16/10/2013	2013100051	52 4319	15	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia y en apoyo a personas de escasos recursos. Del 1 al 15 de oct, agos y sep.	6,154.00
16/10/2013	2013100051	52 4319	16	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia y en apoyo a personas de escasos recursos. Del 1 al 15 de oct, agos y sep.	22,500.00
31/10/2013	2013100099	52 4365	17	Servicio médico básico en atención al personal que labora en la presidencia periodo 16/oct2013 al 31/oct/2013.	22,500.00
25/11/2013	2013110070	52 4450	18	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia periodo 1/nov al 30/nov/2013.	45,000.00
19/12/2013	2013120058	52 4545	19	Servicio médico en atención al personal que labora en presidencia periodo- 1 al 31 de diciembre.	45,000.00
Total					377,417.00

a) Además en cuanto a los servicios recibidos del 1 de julio al 19 de diciembre de 2013 por \$309,917 no se localizó contrato de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones contraídas por las partes involucradas, ni se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación restringida; incumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2013.

b) Asimismo, durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar prueba de auditoría consistente en confirmación de operaciones con dicho proveedor, por lo que se procedió a verificar si se encontraba establecido en su domicilio fiscal, el cual

es una casa habitación, no localizándolo en la dirección que especifican las facturas, por lo que no fue posible la notificación del requerimiento de información ni la confirmación del servicio prestado, incumpliendo con los artículos 5 y 7 fracción II del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio de Marín, Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

13. Se registraron pólizas de cheque por \$240,000 a favor del C. José Alejandro Villarreal Ortiz por concepto de servicio médico al personal del Municipio y comunidades del mismo; observando que estas erogaciones no se justifican con la documentación que demuestre la prestación de los servicios, como los reportes autorizados que identifiquen los derecho-habientes atendidos y la que acredite la entrega de los medicamentos, entre otra información, esto en consideración a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Referencia	Factura	Descripción	Importe
08/01/2013	2013010005	52 3361	4324	Servicio médico en atención del personal que elabora en presidencia municipal y comunidad.	22,500.00
11/01/2013	2013010022	52 3402	4333	Servicio médico en atención del personal y comunidad en general.	22,500.00
17/01/2013	2013010034	52 3416	4339	Servicio médico en atención del personal y comunidad en general.	22,500.00
07/02/2013	2013020025	52 3475	4349	Servicio médico, periodo 15/enero/2013 al 31/enero/2013.	22,500.00
23/05/2013	2013050099	52 3780	4400	Servicios médicos y consultas con medicamento en apoyo a gente del pueblo como apoyo autorizado por DIF.	15,000.00
22/02/2013	2013020063	52 3508	4363	Servicio médico en atención a gente del municipio y comunidad en general periodo 1/feb al 15/feb/2013.	22,500.00
12/03/2013	2013030025	52 3553	4371 Y 4379	Servicio médico en atención del personal que labora en el Municipio.	45,000.00

12/04/2013	2013040034	52 3616	4395 Y 4396	Servicio médico en atención del personal de presidencia.	45,000.00
06/05/2013	2013050018	52 3704		Servicio médico, periodo del 15 al 30 de abril 2013.	22,500.00
Total					240,000.00

a) Además no se localizaron las tres cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, como lo establece el procedimiento de adjudicación directa, incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio de Marín, Nuevo León.

b) Asimismo la vigencia de las facturas que amparan estos servicios se encuentran vencidas, observando que la documentación no reúne los requisitos fiscales exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

c) También, durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar prueba de auditoría consistente en confirmación de operaciones con dicho proveedor, por lo que se procedió a verificar si se encontraba establecido en su domicilio fiscal, no localizándolo en la dirección que especifican las facturas, por lo que no fue posible la notificación del requerimiento de información, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 7 fracción II del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio de Marín, Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, por parte del personal de la Auditoría, solventándose parcialmente la observación de aspecto normativo, en relación al inciso a) se verificaron las cuotas publicadas el 6 de septiembre de 2004 quedando solventado este punto; en cuanto al inciso b) no

solventa porque no se anexó evidencia de lo manifestado y por último respecto al inciso c) en oficio anexo emitido por el proveedor señala que ya no proporciona servicios al Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de maquinaria

14. Durante el ejercicio 2013 se registraron pólizas de cheque a favor de MPA Constructores, S.A. de C.V. por \$58,058 y Urbanizaciones HQ, S.A. de C.V. por \$100,688; concepto de renta de retroexcavadora y tractor para limpieza en área deportiva y desmote, observando que no se localizó contrato de prestación de servicios y las bitácoras de actividades proporcionadas no especifican con detalle las características de la unidad, datos que acrediten la identidad del chofer, las horas de uso y el avance físico de los trabajos efectuados, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de parques y jardines

15. Se registró póliza de cheque 4390 del 7 de noviembre de 2013 a favor del C. Juan Carlos González Escamilla por \$158,920 concepto compra de materiales para

revestimiento de calles y caminos del Municipio así como renta de retroexcavadora; no localizando el contrato de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APOYOS

Apoyo para transporte a personas de escasos recursos

16. Se registró póliza de cheque 4493 del 10 de diciembre de 2013 a favor de Autobuses Monterrey Marín Higuera, S.A. de C.V. por \$ 58,807.77 de los cuales se otorgó la cantidad de \$18,640.22 como apoyo en transportación a personas de bajos recursos observando que no se localizó copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS

Uniformes, Apoyos paquetes escolares, Día de las madres, Posadas navideñas

17. Se registraron pólizas de cheque por \$165,317.10 concepto compra de diversos artículos para entregarlos como obsequios o apoyos; no localizando evidencia documental de la entrega-recepción de cada uno de estos, lo cual se detalla a continuación:

No. de cheque	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
2013050022	08/05/2013	La Subasta Mueblerías, S. de R.L. de C.V.	Compra de artículos para evento del día de las madres.	59,465.10
2013080030	15/08/2013	La Hidalgo Mercería y Papelería, S.A. de C.V.	Compra de útiles escolares para niños de diferentes escuelas y recepción.	47,707.00
79 50	19/11/2013	Mario García Manríquez	Compra de artículos de seguridad [botas, chamarras y casacas bordadas]	15,109.00
2013120030	12/12/2013	Mariscal Moda de Hombre, S.A. de C.V.	Compra de chamarras para obsequio en posada de los trabajadores.	43,036.00
Total				165,317.10

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Presidente Municipal, por parte del personal de la Auditoría, solventándose parcialmente la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Posadas Navideñas

18. Se registró póliza de cheque 4556 del 20 de diciembre de 2013 por \$12,000 a favor del C. Esteban Carmen Torres Alvarado, concepto elaboración de platillos para posada de trabajadores, observando que el pago se ampara con recibo interno el

cual no reúne los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013; tampoco se anexa evidencia fotográfica del servicio prestado y el evento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRAS PÚBLICAS

Paquete de materiales para construcción programa Tú casa

19. Se registraron pólizas de cheque 31 y 50 del 29 de enero y 12 de abril de 2013 a favor del C. Juan Santamaría González por \$430,299 y \$95,280 respectivamente, concepto compra de material para construcción correspondiente al programa "Tú Casa 2012", observando que por el cheque 31 no se localizaron las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, ni aprobación del H. Ayuntamiento, como lo establece el procedimiento de adquisición directa; incumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio de Marín, Nuevo León; asimismo no se localizó el contrato de prestación de servicios por ambos pagos que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Infraestructura Deportiva CONADE 2012, Electrificación Colonia El Saladito

2do. Sector

20. Se registraron pólizas de diario 2013040019 y 2013050011 del 1 de abril y 1 de mayo de 2013 por \$507,365.60 y \$58,626.16 respectivamente, concepto cancelación de cheques 0004 y 0003 del 25 y 26 de octubre de 2012 a favor de Servicios Integrados del Sur, S.A. de C.V.; observando que se disminuyeron los egresos del ejercicio 2013 debiéndose contabilizar en la cuenta contable Remanente de ejercicios anteriores por corresponder a egresos del año anterior.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD

FONDOS FIJOS

21. No se localizaron los lineamientos autorizados para la administración y control de fondos fijos para gastos menores, préstamos a empleados y gastos por comprobar, en los que se mencionen los montos mínimos y máximos a pagar, prestar o comprobar, programación de reposiciones y requisitos de comprobación de gastos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

IMPUESTOS POR PAGAR

22. Durante el proceso de la revisión no se localizó el registro de las erogaciones por concepto de declaraciones del 3% sobre Nóminas realizadas a la Tesorería General del Estado, durante el ejercicio 2013 por valor de \$434,821.94 las cuales se detallan a continuación:

Mes	Fecha de pagado	Importe
Oct-12	20/09/2013	73,107.92
Nov-12	20/09/2013	16,212.52
Dic-12	20/09/2013	17,066.60
Ene-13	16/10/2013	23,067.00
Feb-13	16/10/2013	24,922.00
Mar-13	16/10/2013	23,583.00
Abr-13	17/05/2013	31,526.67
May-13	16/10/2013	27,772.00
Jun-13	20/09/2013	26,077.74
Jul-13	20/09/2013	25,790.67
Ago-13	16/10/2013	27,889.00
Sep-13	27/12/2013	28,932.63
Oct-13	19/11/2013	33,174.27
Nov-13	11/02/2014	29,137.41
Dic-13	11/02/2014	26,562.51
Total		434,821.94

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

23. Se observó en la cuenta contable ISR Retenido al Personal existe un saldo por \$1,846,913 el cual no ha sido disminuido debido a que no se registró el pago del entero, sólo la cantidad declarada ante la Tesorería de la Federación en la cuenta contable 10% I.S.R. Retenido, honorarios y arrendamiento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

24. Se observó que no se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre que se informa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 2 fracción XII, 7 tercer y cuarto párrafo y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	PMM-34-SF-02-09/20 13	Pavimentación de calle a secundaria en Ejido Marín, segunda etapa	459,007

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. En revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (2 normal), no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando un importe de \$4,009, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	PMM-34-VA-02-07/2013	Rehabilitación de baños de la cancha de fútbol rápido en Unidad Deportiva, Cabecera Municipal	214,560

38. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el catálogo de conceptos, precios unitarios e importes del presupuesto ganador, los proyectos, especificaciones y programas, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Obras por Coparticipación

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	Administración Directa	Construcción de techos y recámaras programa "Tu Casa 2012"	1,259,672

39. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el titular del área responsable del ente público para la ejecución de trabajos por administración directa, obligación establecida en el artículo 71, párrafo primero, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	PMM-34-SE-02-003/2 013	Construcción de plaza pública en Colonia El Saladito	1,000,906

40. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe \$1,000,906.00 observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

Programa 3 x 1 de Iniciativa Ciudadana

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	PMM-34-SF-02-08-20 13	Pavimentación de calle a secundaria en Ejido Marín	305,603

41. En la revisión del expediente se detectó que la obra se adjudicó tomando como referencia la normativa de la LOPEMNL, debiendo ser mediante la LOPSRM, esto en razón de que los recursos provienen del presupuesto Federal, en específico, del Programa de 3 x 1 para Migrantes, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 4, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DESARROLLO URBANO

De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

PROFIS

EGRESOS

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

42. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2013, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, el Órgano Fiscalizador nos informa que fue atendida la solicitud realizada por esta Soberanía mediante oficio 406/2013, en atención a las Leyes de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como, las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Detallándonos el objeto, los procedimientos de auditoría que se realizaron así como los resultados obtenidos, los cuales se encuentran descritos dentro de las

observaciones que se describen en el punto número cuatro del Informe de Resultados.

SÉXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

SEPTIMO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012.

El Órgano Técnico Fiscalizador nos informa del seguimiento que se realizó para el ejercicio fiscal 2011, en el que se observa que el seguimiento realizado a las mismas, ha sido concluido de forma integral.

Ahora bien en lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2012, la Auditoría Superior nos informa de la existencia de 10 observaciones en cuyas acciones recayeron en Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, de las cuales 5 corresponden al tipo de auditoría de Gestión Financiera y 5 de Obra Pública, mismas que se encuentran pendientes de dictaminar.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 25/75 a la 67/75 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice, para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Por último, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Marín, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, lo cual nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León; además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la

					hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Gestión financiera	29 \$56,321	24 \$0	17%	100%	0.00% \$0
Obra pública	29 \$19,609	17 \$0	41%	100%	0.00% \$0
Desarrollo urbano	0 \$0	0 \$0	NA	NA	0.00% \$0
PROFIS	3 \$0	1 \$0	67%	NA	0.00% \$0
Total	61 \$75,930	42 \$0	31%	100%	0.00% \$0

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2013 de Marín, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 0.00% de los Ingresos Totales del Municipio, no ameritan para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013, del Republicano Ayuntamiento de MARÍN, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Republicano Ayuntamiento de MARÍN, NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de MARÍN, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Secretario

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín